

"Por el cual se modifica el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2015"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 95 de la Ordenanza 227 de agosto 1 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 95 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014 "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus entidades descentralizadas", faculta al Gobierno para incorporar por Decreto al Presupuesto los excedentes financieros, en una cuantía que no supere el 1% del presupuesto vigente, previa distribución por el consejo de Política Económica y Social de Cundinamarca- CONPESCUN.

Que según certificación del 23 de abril de 2015, expedida por la Directora Financiera de Presupuesto, certifica que el Presupuesto vigente del Departamento asciende a \$1.948.978.656.081, por tanto, el 1% corresponde a la suma de \$19.489.786.561.

Que el Consejo de Política Económica y Social de Cundinamarca "CONPESCUN, según Acta No. 002 del 10 de abril de 2015, distribuyó la suma de \$3.500.000.000, que corresponden a excedentes financieros vigencia 2014, según Certificación SH-DGC-019-2015 del 16 de marzo de 2015, expedida por el Director Financiero de la Dirección General de Contaduría del Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio del 17 de abril de 2015, suscrito por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social, solicitan adicionar recursos correspondientes a Excedentes Financieros 2014, Ordinarios, por valor de \$3.500.000.000.

Que el objeto contractual de los recursos señalados en los considerandos anteriores, desarrollan los proyectos que se citan en el presente Decreto, los cuales se encuentran inscritos en el Banco Departamental de Programas y Proyectos.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos, así:

SPC	CERTIFICACION	FECHA	CONCEPTO
296020/14	0422	20/03/15	Proyecto- Mejoramiento Barrial y de vivienda urbana y rural en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca.

Que el Secretario de Planeación, emitió concepto favorable No. 00096 del 16 de abril de 2015, en los términos del Parágrafo e inciso 2° del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente Decreto, teniendo en cuenta que analizó y verificó que la entidad ajustara la modificación en el Plan Operativo Anual de Inversiones, en particular el impacto en las Metas de producto de la adición de estos recursos.

Que en el presente Decreto se incorpora la suma de \$3.500.000.000, correspondiente al excedente financiero 2014 Recurso Ordinario, distribuido por el Consejo de Política Económica y Social de Cundinamarca "CONPESCUN

Que incluida la adición de que trata el presente Decreto, se ha incorporado, mediante Decreto, la suma de \$4.966.071.307, por concepto de excedentes financieros, quedando un saldo pendiente por incorporar de \$14.497.403.336.

Que la Directora de Presupuesto emitió concepto favorable del 23 de abril de 2015, en los términos del inciso 2o del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014.



DECRETO No. DE 2015
(0135)

"Por el cual se modifica el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2015"

Que la adición de que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", 25 de abril de 2015, aprobó la modificación, según certificación de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo del 25 de abril de 2015.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1o.- Adiciónese el Presupuesto de Rentas del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con la Certificación SH-DGC-019-2015 del 16 de marzo de 2015, expedida por Director Financiero de la Dirección General de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, así:

INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

POSPRE	AREA FUNCIONAL- FUT	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
IR				INGRESOS REALES	
IR:2				RECURSOS DE CAPITAL	3,500,000,000
IR:2:2				RECURSOS DEL BALANCE	3,500,000,000
IR:2:2-02				EXCEDENTES FINANCIEROS	3,500,000,000
IR:2:2-02-01	TL.B.6.2.1.1.3	999999	1-0100	Excedente Financiero 2014 (Recurso Ordinario)	3,500,000,000
TOTAL ADICIÓN					3,500,000,000

ARTÍCULO 2o.- Adiciónese el Presupuesto de Gastos, con base en el nuevo recurso mencionado en el artículo anterior, así:

CRÉDITOS

CENTRO GESTOR 1183
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL

POSPRE (CODIGO PLAN)	AREA FUNCIONAL (CODIGO FUT)	PROGRAMA PRESUPUESTARIO (SPC+PRODUCTO)	FONDO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA A 31/08/2014	META VIGENCIA	VALOR
GR:3:							GASTOS DE INVERSIÓN					
1							OBJETIVO - DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO					3,500,000,000
08							PROGRAMA - FAMILIAS FORJADORAS DE SOCIEDAD					3,500,000,000
01							SUBPROGRAMA - VIVIENDA					3,500,000,000
							PROYECTO - MEJORAMIENTO BARRIAL Y DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA					3,500,000,000

(w)

DECRETO No. 0135 DE 2015

"Por el cual se modifica el Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2015"

				207	Producto	META PRODUCTO - Apoyar en el cuatrienio a 5.500 familias rurales, técnica y financieramente, a través de programas de mejoramiento de vivienda, en conjunción con las demás entidades cooperantes del SNV, con prioridad en las familias de pobreza extrema	5,500	FAMILIAS	989	4,511	3,500,000,000
GR:3:1-08-01-207	A.7.3	29602003	1-0100	03		PRODUCTO- Viviendas de interés social y prioritario urbana y rural mejoradas					3,500,000,000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN											3,500,000,000
TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL											3,500,000,000
TOTAL ADICIÓN											3,500,000,000

ARTÍCULO 3o.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4o.- Una vez expedido el presente Decreto el ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 5o.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá, D.C., a los

- 8 MAY 2015

ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador

OCTAVIO VILLAMARIN ABRIL
Secretario de Hacienda

YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN
Director
Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social

GERMÁN RODRÍGUEZ GIL
Secretario de Planeación (E)

REVISÓ Y VERIFICÓ: CARLOS AUGUSTO QUIJANO ROMERO- PATRICIA ROJAS MENDEZ
APROBÓ: CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
2015- EXCEDENTES LIBRE DESTINACIÓN 1% PRESUPUESTO VIGENTE x/s LUZ ANGELA M